



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2026.**

Siendo las 14:15-catorce horas con quince minutos del día 10-diez de junio de 2026-dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 20, inciso A), fracción IV, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, se reunieron en las oficinas de la Presidencia de este Tribunal las siguientes personas: **M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA** en su carácter de Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y la Sala Superior, **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, en su carácter de Magistrada Integrante de la Sala Superior, **M.D.A LAURA ALEJANDRA MONTELONGO MARTÍNEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta, en funciones de Magistrada Integrante de la Sala Superior, en atención al oficio 5411, de fecha 02-dos de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, ante la presencia del Licenciado Carlos Cerrillo Aguirre, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

A continuación, se da inicio a la **Octava Sesión Extraordinaria** de la Sala Superior correspondiente al año 2026-dos mil veintiséis, por lo cual el Secretario General de Acuerdos da lectura al Orden del Día:

**“ÚNICO:** Deliberación y en su caso aprobación para declarar inhábiles y laborables a distancia los días 24-veinticuatro y 29-veintinueve de junio de 2026-dos mil veintiséis.”

De forma previa, la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista solicita el uso de la voz para expresar lo siguiente:

“La suscrita Magistrada participa -ad cautelam- la presente sesión, pues si bien se me comunicó mediante el oficio 6567/2024 signado por el entonces Magistrado de la Sala Superior de este Tribunal, el Doctor Roberto Rodríguez Garza, en el cual refiere que en la resolución de la controversia constitucional 262/2023, se declaró la invalidez de la publicación del decreto 340 en la Gaceta Legislativa del Congreso, sin embargo en sus puntos 83, 84 y 85 se señaló que dicha declaratoria general de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que, al no tener ese conocimiento de que se haya realizado la referida notificación, sigue siendo obligatorio el cumplimiento de la suspensión decretada dentro de la controversia de inconstitucionalidad 1/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el sentido que la Junta de Gobierno del Tribunal de Justicia Administrativa designe a la persona que fungirá como Presidente de dicho Tribunal y, por ende, de la Sala Superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León; lo cual, también guarda relación con el acuerdo número 100 expedido por el honorable Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 2 de septiembre de 2025, en términos de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa dentro del incidente en revisión 94/2022.

De igual forma, la Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada solicitó el uso de la voz para hacer la siguiente manifestación:

“A fin de que los terceros y los particulares de los proyectos que vamos a resolver el día de hoy, tengan certeza de mi votación como Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada y frente a esta Sala Superior, quiero hacer constar que desde el 2 de septiembre del presente año he firmado acuerdos de trámite y



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

cumplimientos de amparo, tanto de la ponencia de la Magistrada Presidente Ethel, como de la ponencia de la Magistrada Karla, en calidad de Secretario en funciones de Magistrada integrante de esta Sala Superior, a fin de que no se paralice la cuestión jurisdiccional y se dé cumplimiento a las resoluciones de amparo que se nos han requerido, lo anterior, con base en el nombramiento que me otorgó la Presidenta de este Tribunal, mi superior jerárquico inmediato.

Ahora bien, el cargo de presidente de la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra fue publicado en el Periódico Oficial precisamente el 2 de septiembre de 2025, lo que lo hace para mí y para todos en general un hecho notorio y público, Por ello, como servidor público de esta institución. No puedo ignorar la designación por medio del nombramiento que me fue otorgado por la presidente, y por ende tampoco puedo desatender las funciones que me han sido encomendadas, hasta en tanto, en todo caso, si alguien tuviera inconveniente con éste, se promuevan las acciones pertinentes, y se me notifique que ha sido revocada la Presidencia o el nombramiento derivado de ella.

Además, quiero señalar que mi trayectoria en este Tribunal respalda plenamente esta encomienda.

Tengo más de trece años de servicio público ininterrumpido, sin ninguna queja al respecto de mis superiores o mis compañeros de trabajo; fui meritoria, escribiente, auxiliar, secretario de estudio y cuenta, hasta coordinadora de ponencia, donde incluso he cubierto en anteriores ocasiones, ausencias temporales del magistrado integrante.

Esa experiencia considero que justifica que, ante la ausencia definitiva de un magistrado y al ser yo la coordinadora de la ponencia acéfala, se haya confiado en mí por la Presidenta para cubrir temporalmente esa vacante en tanto se designa a quien corresponda.”

A continuación se inicia el desahogo de esta sesión conforme al **único punto del orden del día** y en atención a ello, se debe precisar primeramente que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León tiene el deber de garantizar la adecuada prestación del servicio público de impartición de justicia administrativa, procurando en todo momento condiciones que permitan el desarrollo eficiente de sus funciones y el acceso efectivo de las personas justiciables a los medios de defensa de su competencia.

Entrando en materia, es del conocimiento del público en general que durante los días 24-veinticuatro y 29-veintinueve de junio de 2026 se celebrarán en el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León, diversos encuentros correspondientes a la Copa Mundial de la FIFA 2026-dos mil veintiséis; eventos de carácter internacional que generarán una afluencia extraordinaria de personas, así como importantes medidas de control de movilidad y seguridad pública implementadas por las autoridades competentes. Lo cual sucede de igual forma con el partido inaugural de dicha justa futbolística que se llevará a cabo el día de mañana 11-once de junio del año en curso.

Con motivo de dichos eventos, se han difundido comunicados a la población en general para dar a conocer que en esas tres fechas, las autoridades correspondientes tienen previsto el cierre parcial y total de diversas vialidades primarias y secundarias, la implementación de dispositivos especiales de tránsito. De igual manera, es de conocimiento que estos eventos traerán el incremento sustancial de la circulación vehicular, la saturación de los sistemas de transporte público y de diversos servicios



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

urbanos, así como una movilidad extraordinaria de personas en la zona metropolitana, circunstancias que impactarán de manera significativa en los tiempos de traslado de las personas servidoras públicas de este Tribunal, de las personas usuarias de los servicios jurisdiccionales y de quienes acuden a sus instalaciones por cualquier motivo.

Asimismo, es del conocimiento que para el día de mañana, respecto al partido inaugural, que las autoridades educativas y diversos centros escolares han previsto ajustes en sus horarios ordinarios de actividades, incluyendo salidas anticipadas de estudiantes; situación que genera necesidades adicionales de atención y cuidado familiar para una parte importante del personal de este órgano jurisdiccional, particularmente para madres, padres y personas cuidadoras.

En atención a las condiciones extraordinarias de movilidad antes descritas, se considera que se afectará el acceso oportuno y seguro de las personas trabajadoras y usuarias externas a las instalaciones del Tribunal, así como el adecuado desarrollo de las actividades institucionales presenciales; por lo que resulta procedente adoptar medidas administrativas extraordinarias que permitan preservar la continuidad de las funciones jurisdiccionales y administrativas mediante esquemas de trabajo a distancia.

Respecto este último punto, se considera que la implementación temporal de labores a distancia constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para reducir los efectos derivados de la concentración masiva de personas, los cierres de vialidades y la saturación del tránsito vehicular, favoreciendo la seguridad, movilidad y productividad del personal, sin menoscabo de la prestación de los servicios a cargo del Tribunal.

Cabe mencionar también que es un hecho notorio la circular 7/2026 emitida el día 3-tres de junio del presente año por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se declararon inhábiles y laborables a distancia para el Cuarto Circuito judicial (Nuevo León) los días 24-veinticuatro y 29-veintinueve de junio de 2026.

Por lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado desempeño de las actividades institucionales, salvaguardar la movilidad y seguridad de las personas servidoras públicas y usuarias, así como garantizar la continuidad de los servicios jurisdiccionales y administrativos del Tribunal, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, **se estima necesario someter a consideración de esta Sala Superior que se declaren inhábiles y laborables a distancia los días 11-once, 24-veinticuatro y 29-veintinueve de junio de 2026; así como habilitar el uso del Buzón Electrónico Institucional para la recepción de promociones a partir de las 8:00 horas y hasta las 23:59:59 durante esas jornadas, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia y la recepción oportuna de promociones, escritos y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional. Por lo que no correrán los plazos para estas fechas. Se somete a votación y es aprobado por unanimidad.**


Consecuentemente, se le solicita a la Magistrada Presidente de este Tribunal y de la Sala Superior de este Tribunal, para que a la brevedad posible envíe la presente acta de sesión al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su publicación, instruyendo a la Secretaría General de Acuerdos y Departamento de Tecnología de la Información de este Tribunal para que publiquen esta determinación en los accesos de este Tribunal y en su página de internet oficial. Lo anterior a fin de dar a conocer esta determinación a las autoridades, litigantes, personal de esta institución y público en general para su debido cumplimiento.





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

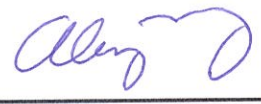
Asimismo, se instruye al Jefe del Departamento de Tecnologías de Información que realice las gestiones necesarias para que el buzón electrónico quede habilitado conforme a lo determinado en el párrafo que antecede.

Sin otro asunto que considerar y agotado el orden del día, se da por terminada la sesión, siendo las 14:32-catorce horas con treinta y dos minutos del día 10-diez de junio de 2026-dos mil veintiséis, firmando para constancia los que en ella intervinieron, con fundamento en el artículo 20 inciso A) fracción V de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León y los diversos 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nuevo León, firman el acta las personas presentes: **M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA** en su carácter de Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y la Sala Superior, **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, en su carácter de Magistrada Integrante de la Sala Superior, **M.D.A LAURA ALEJANDRA MONTELONGO MARTÍNEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta, en funciones de Magistrada Integrante de la Sala Superior, en atención al oficio 5411, de fecha 02-dos de septiembre de 2025-dos mil veinticinco; ante la presencia del Secretario General de Acuerdos del Tribunal, **LICENCIADO CARLOS CERRILLO AGUIRRE**, que autoriza.  
**DOY FE.**

  
**M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA.  
MAGISTRADA PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA SALA SUPERIOR.**

  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO  
MONTERREY, N.L.**

  
**LIC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ  
BAUTISTA.  
MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA SALA  
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN.**

  
**LIC. LAURA ALEJANDRA  
MONTELONGO MARTÍNEZ<sup>1</sup>.  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA  
EN FUNCIONES DE MAGISTRADA  
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
CONFORME AL OFICIO 5411/2025.  
SIN PARTICIPAR EN LA DELIBERACIÓN  
Y VOTACIÓN EN EL CAMBIO DE  
ADSCRIPCIÓN DE LA SECRETARIO DE  
ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA  
LAURA ALICIA MARTÍNEZ LÓPEZ.**

(Última hoja del acta de la octava sesión extraordinaria de la Sala Superior del año dos mil veintiséis)

<sup>1</sup> La suscrita Licenciada Laura Alejandra Montelongo Martínez, Secretario de Estudio y cuenta adscrito a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en funciones de Magistrada, firma el presente documento con fundamento en el nombramiento otorgado por la Magistrada M.D.A Ethel María Maldonado Guerra, designación pública en el Periódico Oficial del Estado el 2 de septiembre de 2025. Dicho acto, al ser público y notorio, goza de presunción de validez y legalidad mientras no sea revocado o anulado por autoridad competente, presunción reforzada por su publicación oficial que le otorga plena eficacia jurídica frente a terceros.